



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0145-2026-MPCH/GM

Churcampa, 12 de agosto de 2026.

VISTO:

El INFORME N.º 0340-2026-MPCH/SGL-AARQ de fecha 11 de agosto de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Logística; el INFORME N.º 178-2026-MPCH/GAF de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63° de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN establece que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de sus disponibilidades para aquellos que lo requieran. 54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

El numeral 54.1 del artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones públicas señala que la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC) es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran;

Que, el artículo 59.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas; establece que: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

El tipo de evaluador designado para el presente procedimiento de selección estará a cargo de un comité conformado por tres integrantes de los cuales uno será comprador público de la DEC





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0145-2026-MPCH/GM



con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado, y los otros dos será profesional que cuenten con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación perteneciente al área usuaria y de conformidad con el artículo 52 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el Artículo 56° del Reglamento de la Ley 32069, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF;



Que, mediante INFORME N.° 0340-2026-MPCH/SGL-AARQ, de fecha 11 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Logística elevó a la Gerencia de Administración y Finanzas la propuesta de conformación del Comité de Selección encargado de conducir la Licitación Pública Abreviada N.° 006-2026-MPCH/CS-1, para la contratación del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUHUILLCA DISTRITO DE PAUCARBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA", CON CUI N.° 2628268; propuesta que comprende a los servidores designados como miembros titulares y suplentes del referido Comité de Selección; y que, mediante INFORME N.° 0178-2026-MPCH/GAF, de fecha 12 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió la citada propuesta a esta instancia, solicitando la aprobación de la conformación del Comité de Selección mediante el acto resolutivo correspondiente;



Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;



Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Conformación del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del siguiente procedimiento de selección:

- **Licitación Publica Abreviada N°006-2026-MPCH/CS-1**, cuyo objeto es para la contratación del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMUHUILLCA DISTRITO DE PAUCARBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA", CON CUI N.° 2628268.

Y estará conformado por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	○ Ing. Choque Quispe Edu Yarzino ○ Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión ○ DNI: 72084987 ○ Correo: eduy1@hotmail.com	○ Arq. Erik Andy Nahui Panllo ○ Sub Gerente de Estudios y Proyectos ○ DNI: 73592853 ○ Correo: erikandy.arq@gmail.com
Primer	○ CP. Ángel Aurelio Rojas Quispe	○ Cirilo Torres Limache



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...!!! *Continúa Resolución Gerencial N° 0145-2026-MPCH/GM*

Miembro	- o Sub Gerente de Logística - o DNI: 44587532 - o Correo: anguel12@hotmail.com	- o Especialista SIAF - SIGA - o DNI: 44317436 - o Correo: torreslimachec@gmail.com
Segundo Miembro	- o Ing. Walter Taipe Sarmiento - o Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura - o DNI: 23470112 - o Correo: taipewalter@hotmail.com	- o Arq. Cristhian Mallma Quispe - o Sub Gerente de supervisión, evaluación y liquidación de obras - o DNI: 70243324 - o Correo: cmallmaquispe@gmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al comité designado en el Artículo precedente, llevar a cabo el proceso de la Licitación Pública Abreviada de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, en caso de ausencia de un miembro titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida.



ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto a su actuación en el presente Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en los informes técnicos, administrativos emitidos por las unidades orgánicas competentes, los cuales forman parte integrante de la misma; siendo los funcionarios y servidores que los suscriben responsables de la veracidad, legalidad y contenido de la información consignada en dichos documentos, conforme a las funciones y competencias que les corresponden y al marco normativo vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP

Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL